

(RESOLUCIÓN NÚMERO 031 DEL 19 ABR. 2 DE 2023)

“Por la cual se Declara Procedente y se Autoriza el inicio del Proceso de Legalización del Asentamiento Humano de origen informal denominado “Rafael Ibáñez” Localizado en el Distrito de Santa Marta

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 66 de 1968, la ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 del 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda Ciudad y Territorio, modificado por el Decreto 0149 del 2020 y las demás normas que en adelante lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital No 002 del 10 de marzo del 2020 y,

CONSIDERANDO

Que la constitución política establece que todos los colombinos tienen derecho a una vivienda digna y el estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo éste derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de éstos programas de vivienda.

Que en lo dispuesto en el artículo 58 de la constitución política de Colombia sobre el que se apoya el precepto constitucional de la función social y ecológica de la propiedad privada, las normas urbanísticas deben establecer el contenido del ejercicio del dominio en lo que hace a las posibilidades de uso y aprovechamiento del suelo.

Que el artículo 82 de la constitución política de Colombia determina que “es un deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”. Las entidades públicas participan en la plusvalía que genere su acción urbanística, la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, es un deber de los municipios y/o los Distritos, como entidades fundamentales de la división política administrativa del estado, entre otras, “Ordenar el desarrollo de su territorio”. Una Forma de adelantar dicha función se encuentra contemplada en los artículos 2.2.6.5.1. y siguientes del Decreto Nacional 1077 del 2015, modificado por el Decreto 149 de 2020, a través de la figura de la “Legalización de Asentamientos Humanos de origen informal” y la ley 2044 de 2020 por medio del cual, se faculta a las Administraciones Municipales para llevar a cabo la Legalización urbanística de los Asentamientos Humanos.

(RESOLUCIÓN NÚMERO - 031 DEL 19 ABR. DE 2023)

“Por la cual se Declara Procedente y se Autoriza el inicio del Proceso de Legalización del Asentamiento Humano de origen informal denominado “Rafael Ibáñez” Localizado en el Distrito de Santa Marta

En consonancia con el Art. 2.2.6.5.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector vivienda Ciudad y Territorio, modificado por el decreto 0149 del 04 de febrero de 2020, establece que el proceso de legalización se podrá iniciar de oficio por la autoridad municipal o distrital facultada para el efecto o por solicitud de la parte interesada.

*Que la alcaldía Distrital de Santa Marta facultada por la norma descrita, a través de la Secretaria de Planeación Distrital ha desarrollado actuaciones de oficio a fin de dar inicio al proceso de Legalización del Asentamiento Humano de origen informal denominado “**Rafael Ibáñez**”.*

*Que la comunidad asentada en el Asentamiento Humano de origen informal denominado “**Rafael Ibáñez**” ha coadyuvado en el proceso de legalización, por lo que han sido recepcionadas solicitudes de los interesados que contienen nombres completo e identificaciones de los peticionarios y dirección de notificaciones, copias simples de las escritura, fotocopias de pagos de recibos del impuesto predial y/o de recibos de servicios públicos domiciliarios, promesas de compra venta y demás medios probatorios en aras de acreditar la ocupación de los predios que hacen parte del proceso de legalización.*

*Que la Secretaría de Planeación Distrital socializó con los propietarios y/o poseedores u ocupantes de los predios del Asentamiento Humano de origen informal denominado “**Rafael Ibáñez**”, los beneficios de proceso de legalización de barrios, por lo que consecuentemente se conformó el comité de legalización de barrios y fuè emitida el acta el día **12 de noviembre de 2020**.*

*Que la Secretaría de Planeación Distrital realizó Plano de Levantamiento del loteo actual junto con las carteras de campo y hojas de cálculo, de que trata el artículo 2.2.6.5.1.3.del Decreto Nacional 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda Ciudad y Territorio, modificado por el Decreto 0149 del 04 de febrero de 2020, por lo que en sitio, levantó acta de reconocimiento y aceptación del plano de loteo y del proceso de legalización el día **18 de febrero de 2022** la cual fuè firmada por propietarios, poseedores u ocupantes de los predios incluidos en la legalización.*

*Que surtido lo anterior, la Secretaría de Planeación Distrital, realizó visita ocular el día **26 de Abril del 2022**, al Asentamiento Humano y levantó acta en la que se consignaron los siguientes datos:*

1. Existencia del asentamiento humano y de los espacios públicos y privados, vías públicas, obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios y equipamientos.

(RESOLUCIÓN NÚMERO 031 DEL 19 ABR. DE 2023)

“Por la cual se Declara Procedente y se Autoriza el inicio del Proceso de Legalización del Asentamiento Humano de origen informal denominado “Rafael Ibáñez” Localizado en el Distrito de Santa Marta

2. Grado de consolidación del asentamiento humano, el cual se señaló en una copia del plano de levantamiento de loteo actual.

Que una vez socializado el plano de loteo, realizada la visita ocular en sitio y verificado los documentos preliminares en debida forma, es menester dar inicio al proceso de legalización mediante la expedición del presente acto administrativo en el cual se ha definido la procedencia del trámite de legalización.

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 de Santa Marta “Santa Marta Corazón del Cambio”, aprobado mediante acuerdo 006 del 10 de junio del 2020, señala en su eje estratégico:

“EJE ESTRATÉGICO 2: TERRITORIO BIODIVERSO Y AMBIENTALMENTE SOTENIBLE.

2.3 HABITAT Y URBANISMO

Bajo esta línea se desarrollarán cuatro programas: Dignificación de barrios, Vivienda de interés social, viviendas con corazón, urbanismo y equipamiento para la competitividad y mecanismos para la financiación de proyectos de desarrollo urbano.

2.3.1 Dignificación de Barrios

Con el fin de dar alcance a este programa se desarrollarán seis subprogramas: legalización de barrios y titulación de predios, red de parques de la equidad y la alegría, red de centros de referenciarían para el desarrollo social, Mi calle, Mi barrio, Mi río y Eco Barrios.

2.3.1.1 Legalización de barrios y titulación de predios

Diseñar e implementar un plan de titulación de predios para mejorar condiciones y calidad de vida con reconocimiento de derecho de propiedad, con aseguramiento de la tenencia de la tierra, así como reconocimiento de construcciones y uso de suelo.

Que en lo señalado en EJE ESTRATEGICO 2. TERRITORIO BIODIVERSO Y AMBIENTALMENTE SOTENIBLE, se pretende dignificar los entornos barriales con infraestructura social básica que permita elevar la calidad de vida de los samarios, establecer las acciones del desarrollo urbano barrial que integre la legalización de barrios, el mejoramiento de las fachadas de las viviendas, la pavimentación por autogestión, la construcción de parques barriales y la ejecución de proyectos urbanos integrales.

Que el proyecto de regularización y legalización urbanística del Asentamiento Humano de origen informal denominado “Rafael Ibáñez”, implica la concertación



(RESOLUCIÓN NÚMERO) **31** DEL **19 ABR.** DE 2023)

“Por la cual se Declara Procedente y se Autoriza el inicio del Proceso de Legalización del Asentamiento Humano de origen informal denominado “Rafael Ibáñez” Localizado en el Distrito de Santa Marta

de los trabajos necesarios para llevar a cabo el proceso entre la comunidad asentada, los propietarios y poseedores del terreno y la administración Distrital, quienes aúnan los esfuerzos tendientes a la legalización del barrio.

*Que encontrándose completa la documentación y realizados los estudios técnicos y jurídicos de rigor, así como visita ocular en Asentamiento Humano ilegal, la secretaria de Planeación Distrital de Santa Marta, procederá a iniciar el proceso de legalización y regulación urbanística del Asentamiento Humano de origen informal denominado “**Rafael Ibáñez**” por cumplir con la evaluación preliminar establecida en los Artículo 2.2.6.5.1.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda Ciudad y Territorio, modificado por el decreto 0149 del 04 de febrero de 2020 y considerar procedente el trámite de legalización.*

*Sumando a lo anterior, hacen parte integral del presente acto administrativo el Acta de conformación del comité de Legalización de Barrios de fecha **12 de Noviembre 2020**, Plano de loteo con las carteras de campo y hoja de cálculo, acta de reconocimiento y aceptación del plano de loteo de fecha **18 de febrero de 2022**, visita ocular de fecha **26 de Abril de 2022**, solicitud de Legalización de barrio radicada por el presidente del comité de legalización y distintos propietarios poseedores u ocupantes del asentamiento humano de origen informal denominado “**Rafael Ibáñez**”.*

CONCLUSIÓN

*Que, por lo expuesto, se concluye que hay lugar a dar inicio al proceso de legalización del Asentamiento Humano de Origen informal denominado “**Veinte de Julio**” en la ciudad de Santa Marta, al configurarse el supuesto normativo previsto con el Art. 2.2.6.5.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector vivienda Ciudad y Territorio, modificado por el decreto 0149 del 04 de febrero de 2020.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el inicio al proceso de legalización del Asentamiento Humano de origen informal denominado “**Rafael Ibáñez**” de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al urbanizador o propietarios y/o poseedores u ocupantes, sobre la iniciación del proceso de legalización urbanística con el fin de que haga parte dentro del trámite administrativo para hacer valer sus derechos y determinar la forma en que se hará la entrega de las zonas de uso público conforme a lo establecido en el Art.2.2.6.5.2.2 del Decreto 0149 del 04 de febrero de 2020.

(RESOLUCIÓN NÚMERO 031 DEL 19 ABR. DE 2023)

“Por la cual se Declara Procedente y se Autoriza el inicio del Proceso de Legalización del Asentamiento Humano de origen informal denominado “Rafael Ibáñez” Localizado en el Distrito de Santa Marta

ARTÍCULO TERCERO: *Publicar el presente acto administrativo de carácter general en los términos del artículo 65 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.*

ARTÍCULO CUARTO: *Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo expuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.*

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISAAC ENRIQUE PÉRTUZ BOLAÑO
Secretario de Planeación Distrital

Revisó: Karol Fuentes Sangregorio /Subsecretaria de Hábitat y Servicios Públicos
Revisó: Andrés Álvarez /Abogado Contratista secretaria de Planeación Distrital
Proyectó: Eduardo Moya Martínez / Arq. Contratista Secretaría de Planeación Distrital